



INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 - 3ºD
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 – 6º
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075
SANTA CRUZ DE TENERIFE

INTERSINDICAL CANARIA INFORMA

27 de Abril de 2017.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ABONO DE CANTIDADES AL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, AFECTADO POR LA MEDIDA DE REDUCCIÓN HORARIA Y DE RETRIBUCIONES EN EL AÑO 2013 Y QUE NO HUBIEREN SIDO ABONADOS EN LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

La Dirección Pública Canaria ha dictado unas instrucciones complementarias en las que resuelve que los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, deben proceder al abono, **al personal laboral no fijo y a los funcionarios interinos**, afectados por la medida de reducción horaria y proporcional de retribuciones entre los meses de enero y abril de 2013, que no se adhirieron al acuerdo de Gobierno de 28 de noviembre de 2013 ni acudieron a la vía judicial, o bien acudiendo a ella, desistieron posteriormente, y siempre y cuando no se les hubiese ya abonado en la nómina del mes de febrero de 2017, de una cantidad coincidente con los haberes dejado de percibir durante la vigencia de la citada medida.

El abono de esas cantidades se deberá efectuar **en la nómina del mes de mayo de 2017**.

Incomprensiblemente, la Dirección General de la Función Pública, **no quiere abonar el reconocimiento y abono de intereses por mora** por parte de los Departamentos de esta Administración, hecho que supondrá la continuación de los litigios para conseguir el pago de intereses por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

INTERSINDICAL CANARIA ha estado demandando esta solución desde que se dictó la Sentencia del Tribunal Constitucional, que declaraba **“inconstitucional”**, la disposición adicional 57.a de la Ley 10/2012 de 29 de diciembre, para los Presupuestos Generales de Canarias de 2013, por la que el Gobierno regional rebajó en un 20% la jornada y el salario del personal laboral indefinido y temporal.

De hecho, recientemente, **con fecha de 7 de abril**, el Juzgado de lo Social N.º 7 de Las Palmas de Gran Canaria, ha dictado sentencia, **estimando la demanda presentada por INTERSINDICAL CANARIA** y diferentes centrales sindicales, en representación de nuestros afiliados y afiliadas, fallando *que procede estimar la demanda presentada, admitiendo para ello y como daño material efectivamente causado y plenamente acreditado las diferencias resultantes entre el salario que debió percibir por realizar su jornada laboral a tiempo completo y el que ha percibido en el período en cuestión como consecuencia del horario reducido en un 20% sin que sean atendibles las razones expuestas por la demandada relativas a la necesidad de realizar previamente a la reposición económica la jornada que dejó de realizar habida cuenta que si la*



INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 - 3ºD
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 – 6º
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075
SANTA CRUZ DE TENERIFE

parte actora no realizó aquella jornada no fue debido a causa imputable a la misma, sino como consecuencia de la decisión ilegal de la demandada.

Asimismo, el fallo condena a la Administración Pública al abono y reconocimiento en concepto de intereses por mora que será del **10% de la cantidad total de lo adeudado** en concepto de principal.

INTERSINDICAL CANARIA entiende que estas instrucciones complementarias adoptadas por la Administración en el día de hoy, se vuelven a quedar cortas e incompletas (como ya advertimos en el mes de Enero). Por un lado, no procediendo al reconocimiento y abono de intereses por mora y por otro lado, dejando fuera de estas instrucciones a todos los supuestos/situaciones que se dieron en esos aciagos meses de 2013.

La medida de la reducción de la jornada y de las retribuciones, entre los meses de enero y abril de 2013, fue un abuso contra los empleados que más en precario estaban en el Gobierno de Canarias. Los compañeros y compañeras tuvieron que someterse a un “chantaje” adhiriéndose a un acuerdo esbozado por la administración que posteriormente se demostró que era **ilegal** y por lo tanto **INCONSTITUCIONAL** vulnerando el principio de igualdad entre los trabajadores.

INTERSINDICAL CANARIA ha defendido desde el principio la arbitrariedad de la medida y fuimos los primeros en advertir y estimular a los afectados que presentaran demandas de derechos individuales y gracias a ese volumen de demandas, el Gobierno de Canarias, se vio desbordado por las que estaba perdiendo en los Juzgados y presentó el “famoso” conflicto colectivo (medida sin precedentes de la Administración Pública Canaria) para evitar seguir perdiendo cada una de las demandas que se habían presentado en los tribunales, forzando a la Dirección General de la Función Pública, a dictar las instrucciones del mes de Enero/2017, *relativas al abono de retribuciones al personal laboral no fijo, al que se le redujo el 20 por ciento de la jornada de trabajo y de las retribuciones*, ahora complementadas con nuevas instrucciones, en el día de hoy.

Desde que se dictó la sentencia del TC que declaraba ilegal la disposición adicional 57.a de la Ley 10/2012 de 29 de diciembre, para los Presupuestos Generales de Canarias de 2013, por la que el Gobierno regional rebajó en un 20% la jornada y el salario del personal laboral indefinido y temporal, **INTERSINDICAL CANARIA**, ha estado asesorando a todos los compañeros y compañeras afectados, **del procedimiento jurídico a seguir para recuperar los derechos ilegalmente sustraídos, con el pleno convencimiento que esta sentencia del T.C. afecta a todos los compañeros y compañeras independientemente del supuesto o circunstancias personales del empleado.**

INTERSINDICAL CANARIA seguirá luchando por conseguir que estas medidas aprobadas por la Dirección General de la Función Pública, sean extensibles a todos los empleados y empleadas públicos afectados por la Sentencia del TC, deseando que de una vez por todas recuperen los derechos económicos y morales despojados de forma ilegal.

SEGUIREMOS INFORMANDO